



ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (938): En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 19:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen). -----

---Ausentes los Dres. ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata), BARRECA Silvana (Zárate-Campana), BIANCO Marcelo (Azul), NAREDO Ricardo José (Lomas de Zamora), QUATTRINI Nancy Miriam (San Isidro), REPETTI Adriana (Junin) -----

---Se encuentran presentes los Directores suplentes ARCODIA Jorge Guillermo (Azul) ESTRUGO SAAVEDRA Omar (Lomas de Zamora), ZEVALLOS Alberto (San Isidro), VECCHI Sergio Gustavo (Junin). -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) **PRESIDENCIA:** Desde el día 15 de agosto de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: **Día de los Órganos de la Colegiación:** Los días 22 y 23 de agosto se llevó a cabo en la ciudad de Mercedes la tradicional reunión por el “Día de los Órganos de la Colegiación”. En esta oportunidad este encuentro emblemático de la Abogacía de la Provincia cumplió su 25° Aniversario. En este sentido, la Mesa Ejecutiva de la Caja de Abogados, se reunió con la Comisión de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de continuar en el camino del diálogo y despejar todas las dudas sobre las acciones que la Caja lleva adelante, frente a las necesidades de los colegas que se inician en la profesión. El viernes 23 tuvo lugar el clásico almuerzo de camaradería, donde estuvieron presentes dirigentes colegiales y de nuestra Caja, y autoridades municipales, provinciales y nacionales. Hicieron uso de la palabra, el Intendente local, Dr. Juan Ignacio Ustarroz; el Vicepresidente de la FACA, Dr. Hernán Colli; nuestro Presidente Dr. Daniel Burke, y fue el turno del Dr. Mateo Laborde- titular del colegio local y presidente del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires. Por último, se dirigió a los

presentes el Procurador General de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Conte Grand. Finalizando el encuentro, se hizo entrega de una distinción a la familia del Dr. César Manuel Gradín, quien fuera impulsor hace 25 años de los Órganos de la Colegiación. **Unión Internacional de Abogados:** Este año, la Comisión de Jubilación y Pensiones de la UIA, en la cual es Vicepresidente el Dr. Daniel Burke, propone una mesa redonda para abordar el estado actual de la jubilación de los abogados y de los sistemas de jubilaciones y pensiones para abogados. Estará la posibilidad de acordar durante el Congreso, una moción que demuestre la adhesión de los abogados a un plan de jubilaciones y pensiones específico como una expresión más de la independencia de la profesión. **Vicepresidenta de la Cámara de Diputados:** El miércoles 11 de septiembre, se recibió la visita de la Diputada Marisol Merquel, Vicepresidenta a cargo de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. El fin de la reunión está vinculado al análisis de proyectos legislativos existentes en la Cámara baja.---

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de septiembre./ejercicio 2019. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 82811 Haberes del Personal. Se resuelve por mayoría: aprobar un incremento del 10% en los haberes del personal a partir del mes de septiembre de 2019, lo que significa en el año un incremento del 33.1% al 01/09/2019. -----

b) Expte. 829082 Día de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Se resuelve por mayoría: establecer como Día de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el 6 de noviembre. Considerar como día no laborable para el personal el 16 de noviembre, en caso que no exista un futuro encuadre sindical de otro día en función del gremio. -----

c) Expte. 861182 Delegación San Isidro. Vencimiento período de prueba de ayudante abogado apoderado. Se resuelve por mayoría: designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba a la Dra. C.R. (leg.1904) en su puesto en la Delegación San Isidro. -----

d) Expte. 875034 Delegación San Isidro. Incorporación auxiliar administrativo. Se resuelve por mayoría: Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo de la Delegación San Isidro, a la Srta. G.L.A. con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 1 de octubre de 2019. -----

-La Dra. Mirta Fraile solicita el tratamiento sobre tablas del expediente **nro.861774 Cobertura de vacante médico auditor en la Subgerencia CASA.** Se somete a votación,



se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auditor médico, al Dr. Mariano Barandiaran con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 01/10/2019.-----

4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Informe elaborado por el Departamento Contable, respecto a beneficiarios de préstamos que han modificado su situación en la matrícula profesional. Se resuelve por mayoría: Para los casos de suspensión con fines jubilatorios mantener el plazo de devolución oportunamente establecido. En tanto, para los casos de suspensión de matrícula por incompatibilidad, falta de pago, a su pedido y por tribunal de disciplina, debería aplicarse la caducidad reglamentaria, debiendo previamente, a través del Departamento Contable, notificar la posibilidad de prorrogar el plazo por un año más con el consiguiente aumento del 35% de la tasa de interés, siendo a cargo del afiliado los costos que genere la modificación de la escritura del mutuo hipotecario.-----

5) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Expte. 80926 Haberes de Jubilados y Pensionados.** Se resuelve por mayoría: Actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica en la suma de \$ 33.000,00 a partir del 01/10/2019. -----

b) **Expte. 89940 Fijación del valor del punto.** Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en la suma de \$ 34,00 (pesos treinta y cuatro) a partir del 01/10/2019. -----

6) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Provisiones. Expte. 872697** Solicita prótesis no cementada para artroplastía total de cadera derecha. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 875126** Solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera izquierda. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 871393** Solicita prótesis de cadera no cementada. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 874306** Solicita prótesis total de rodilla izquierda. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 870275** Solicita la provisión de prótesis total de rodilla izquierda para su esposa. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 874220** Solicita endoprótesis aórtica. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. **Expte. 872617** Solicita ortesis para equipamiento de ambos miembros inferiores y miembro superior izquierdo para su hijo. Se resuelve por mayoría: aprobar lo solicitado. b) **Reconsideraciones. Expte. 800832** Solicita reconsideración contra la resolución de la Comisión del Sistema Asistencial de fecha 31/05/19 que dice: no hacer lugar a la solicitud de reintegro por cobertura en el extranjero formulada habiendo

contado con la cobertura de Universal Assistance hasta el tope del valor convenido. Se resuelve por mayoría: rechazar el recurso presentado. Se deja constancia de la votación en contra **Expte. 809398** Solicita reconsideración contra la resolución de la Comisión del Sistema Asistencial de fecha 12/09/2018 que dice: no hacer lugar a la cobertura requerida, debiendo concurrir a prestadores CASA a fin de considerar la conducta terapéutica a seguir. Se resuelve por mayoría: no hacer lugar al recurso presentado, rechazando así el pedido de reintegro. Se deja constancia de la votación en contra de los Dres. Ricardo Magnano y Graciela Santaliestra. **c) Incorporación de prestadores. Expte. 458688. Propuesta Integral modificación de cobertura en Hospital Universitario Austral.** Se resuelve por mayoría: aprobar la propuesta presentada. **Expte. 868644 Alta de Sanatorio Las Lomas.** Se resuelve por mayoría: aprobar la incorporación a la cartilla de CASA del Sanatorio Las Lomas en los planes Plus, Bayres 4001, Med, Bayres 3001 e Integral. **Expte. 848680 Alta de Clínica Adventista de Belgrano.** Se resuelve por mayoría: aprobar la incorporación a la cartilla de CASA de la Clínica Adventista de Belgrano para atención ambulatoria e internación en los planes Plus, Bayres 4001, Med, Bayres 3001 e Integral. **d) Institucionales. Expte. 356334.** Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 01/10/2019. Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar los próximos aumentos de cuota, se toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/10/2019 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo 449/461). -----

-----El Dr. Cortes Guerrieri solicita tratar sobre tablas el expediente nro. 876064 correspondiente al Dr. C.R.R. quien solicita provisión de bomba de medicación continua intratecal. Se somete a votación, se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la provisión del dispositivo con los gastos y honorarios por su colocación.----- Posteriormente el Presidente de la Comisión solicita tratar sobre tablas el **Expte. 503706 Art. 11 inc. 6 del Reglamento del Sistema Asistencial, modificación de las atribuciones conferidas a la Comisión.** Se somete a votación y se aprueba su tratamiento. Se abre un amplio debate seguidamente el Sr. Presidente pone a consideración la moción del Dr. Alberto Biglieri que dice: Considerando la facultad delegada por el Directorio de fecha 17/05/07 y su modificación del 20/08/13, autorizar a la Mesa Ejecutiva a ejecutar las propuestas efectuadas por la Comisión del Sistema Asistencial obtenidas por unanimidad de sus miembros, ad referendum de su aprobación por el Directorio de las peticiones efectuadas por coberturas extraordinarias previstas en el art. 11 inc. 6 del Reglamento del Sistema Asistencial, elevando el margen a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Pase a la Subgerencia del Sistema Asistencial para su efectivización. Se resuelve por mayoría aprobar la moción.-----

7) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----



a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. 865383. 2019 (P. P.) C.A.S.M. 865818. 2018 (P. P.) C.A.L.M. 866186. 2018 (P. P.). C.A.Mo. 866147. 2018 (P. P.) C.A.M.P. 863802. 2015, 2016, 2017 (P. P.) C.A.S.I. 866084. 2017, 2018 (P. P.). C.A.L.P. 869013. 2017, 2018 (P. P.) C.A.L.Z. 867611. 2018, 2019 (P. P.). C.A.L.M. 865673. 2018, 2019 (P. P.) C.A.Mo. 868359. 2016, 2017, 2018 (P.P.). C.A.L.P. 868385. 2015, 2016, 2017. C.A.L.M. 868018. 2019 (P. P.) C.A.S.N. 868565. 2018 (P. P.). C.A.D. 866213. 2019 (P. P.). C.A.Mo. 867101. 2016, 2017, 2018. C.A.M.G. 862807. 2018, 2019 (P. P.). C.A.S.I. 862594. 2016, 2017, 2018 (P. P.) C.A.S.I. 856429. 2016, 2017 (P. P.). C.A.Me. 863445. 2019 (P. P.). C.A.L.Z. 871230. 2018, 2019 (P.P.). C.A.L.P. 871587. 2016, 2017, 2018. C.A.L.P. 870377. 2017 (P. P.) C.A.S.I. 869319. 2014, 2015 (P. P.). C.A.L.P. 870065. 2015, 2016, 2017 (P. P.) C.A.L.Z. 870121. 2016, 2017, 2018. C.A.L.P. 870634. 2016, 2017, 2018 (P. P.) C.A.L.P. 871642. 2017. (P.P.). C.A.N. 871960. 2018, 2019 (P.P.) C.A.L.P. 871740. 2019 (P.P.) C.A.MO. 869219. 2018 (P.P.), 2019 (P.P.). C.A.S.I. 869502. 2015, 2016, 2017 C.A.L.P. 872776. 2018, 2019 (P.P.). C.A.S.M. 756871. 2017 (P.P.). C.A.L.P. 8730159. 2016 (P.P.). C.A.P. 872381. 2015, 2016 (P.P.). C.A.S.I. 868997. 2019 (P.P.) C.A.L.Z. 620540 2014 (P. P.). C.A.S.I. 871375. 2018 (P.P.), 2019 (P.P.). C.A.Q. 868995. 2018 . (P.P.). C.A.L.Z. 867634. 2013 (P.P.). C.A.L.M. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Expte. 858881** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2017 (Parte proporcional), 2018 y 2019 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 868354. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 (Parte proporcional), 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2019 (parte proporcional) solicitada por la Dra. K.P.R, debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 4) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 5) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. El afiliado fundamenta su recurso manifestando que el pago voluntario en cuestión fue realizado a cuenta, no correspondiendo a un acto de ejercicio profesional. **Expte. 816787.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017 (Parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 852102:** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión, el que textualmente dice, VISTO el recurso de reconsideración presentado por el Dr. O.A.G. con fecha 05/08/2019, contra la resolución dictada por el Directorio que hace lugar a la exención del pago de las anualidades 2018 y 2019 (Parte proporcional) y deniega pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2017, glosada a fs. 19 y, CONSIDERANDO: Que por resolución dictada por el Directorio en su sesión de fecha 23 y 24 de mayo de 2019, resolvió no hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2017. Tal disposición encontró fundamento en el pago voluntario realizado por el afiliado en concepto de cuota anual obligatoria 2017, obstando dicho depósito a la procedencia del trámite eximitorio por cuanto refleja que no ha tenido la intención de abandonar la profesión de abogado en este ámbito jurisdiccional hasta el año 2017. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con fecha 01/08/2019 el interesado presenta su recurso en fecha 05/08/2019 es decir dentro de los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995. El afiliado fundamenta su recurso manifestando que el pago voluntario en cuestión fue realizado a cuenta, no correspondiendo a un acto de ejercicio profesional. Anticipamos la no procedencia del recurso interpuesto, ya que de acuerdo a las propias manifestaciones del afiliado en su presentación y a los informes de esta Caja obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentran presentes uno de los requisitos exigidos para el andamiaje de los pedidos como el que se analiza, es decir, la ausencia absoluta de aportes en la cuenta corriente del afiliado, pues lo que el Directorio analiza para efectuar la requerida excepción a las prescripciones de la ley 6716 t.o. 1995 que señalan la obligatoriedad de abonar una cuota anual en los períodos de vigencia matricular, es que el afiliado haga abandono del ejercicio de la abogacía en la Provincia de Buenos Aires y el hecho de abonar, aunque sea parcialmente, la Cuota Anual Obligatoria 2017, refleja que el afiliado no ha tenido la



intención de abandonar la profesión de abogado en este ámbito jurisdiccional hasta el año 2017. Asimismo, es de destacar que el trámite de eximición, es una excepción, la norma está dada por la aportación y cumplimiento de la cuota anual. El pago voluntario efectuado forma parte de la cuota anual obligatoria del año 2017 cuya obligación aportativa nace con la matriculación. La fundamentación expuesta en el recurso de reconsideración aquí en análisis, no logra conmover la resolución atacada, en la medida en que no destruye los cimientos en que se sustenta. Asimismo, adelantamos que las explicaciones brindadas por el Dr. G.O.A en su presentación recursiva, relacionadas con su ejercicio profesional, en nada modifican lo resuelto oportunamente, por lo que corresponde ratificar en todas y cada una de sus partes la resolución atacada. No aparecen nuevos elementos a considerar que permitan modificar la decisión adoptada. Consecuentemente, rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. G.O.A. reiterando la exigibilidad de la Cuota Anual obligatoria 2017.-----

c) EXIMICIÓN DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR RAZONES DE SALUD. Expte.

859272. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada, eximiéndola del pago de la anualidad 2018, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995.-----

d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Expte. 872086. Se resuelve por mayoría: hacer lugar al recupero del año 1984, debiendo integrar monto según cálculo actuarial. -----

e) RECUPERO DE AÑOS DESISTIDOS POR APLICACIÓN ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Expte. 869784. Se resuelve por mayoría: 1) Considerar los años 1993 y 1994 desistidos por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. 2) Hacer lugar al recupero del año 1992 completando con los pagos del plan.-----

f) SUBSIDIO DE CAO PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Expte. 23800. Se resuelve por mayoría: pasar las actuaciones a la Comisión de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones. -----

8) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El Sr. Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa los siguientes temas: El sábado 14 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la reunión mensual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad. Como estaba programado, el viernes 20 de septiembre, entre las 14 y 17 horas, se llevará a cabo en el Colegio de Abogados de La Matanza, la Jornada Hablemos de Discapacidad, en la que se tratarán los siguientes temas: Transporte: Carnet CUD. Certificado de discapacidad, pasaje página Web CNRT. Nuevas reglamentaciones; Obras Sociales: Cobertura en Prestaciones básicas de salud en discapacidad; Violencia de Género y Violencia doméstica. Vulnerabilidad en con discapacidad y adultos mayores. Prevención y Asistencia a la Víctima. Se está trabajando en la organización de otra Jornada, a realizarse el día 10 de Octubre en Bahía Blanca,

vinculada a la temática de la inserción laboral de las personas con discapacidad. Se continúa en la organización del Congreso Bodas de Plata de la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad, el que se llevará a cabo entre los días jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2019, en las instalaciones de nuestra sede central de la Caja y del Colegio de Abogados de La Plata. La próxima reunión se realizará el sábado 05 de octubre de 2019.-----

9) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. Implementación del nuevo dispositivo de seguridad (firewall). Quedó operativo el 6-9-19. Se trata de un appliance (hardware+software) de seguridad informática que actúa como una barrera preventiva ante posibles ataques externos. APP CASA. Se dio a conocer el aplicativo a todos los empleados de la Caja de la Abogacía para que lo instalen en sus dispositivos móviles y así se efectúe una práctica interna real antes de la comunicación masiva a los Afiliados. Estrategia de implementación consensuada con CASA. Proyecto Mediaciones: se efectuó requerimiento al ing. Lombardo para que mejore la calidad de información de los JUS previsionales a fines de instrumentar el proyecto de reclamo automático en la web (en caso de que el mismo no haya sido abonado) aprobado por el Directorio. El ing. respondió el 5-9-19 que encarará el desarrollo solicitado. Interfaz SCJBA. El lic. Spezzi informó que han actualizado el sistema Augusta para que reflejar la carga de regulaciones en pesos/JUS, lo cual se efectivizaría en el próximo envío de información. Fiscalía de Estado: se requirió al equipo de desarrollo de Fiscalía desarrollo de web service para el registro de inicio de juicio de apremios. Programación del reclamo de aportes pendientes de integración (requerimiento de Departamento de Control de Aportes). Recupero de años con estamentos/RGP. Se elevó propuesta acordada con los diferentes sectores involucrados (cr. Stringa, dres. Tarrabé y Astudillo, lic. Silva y Sistemas), la cual fue aprobada por la Mesa Ejecutiva. Proyecto en desarrollo.-----
Se toma conocimiento del informe presentado. -----

10) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: **a) Nuevas Piezas Institucionales** Se produjeron y se diseñaron cinco piezas gráficas para entregar en las juras de los nuevos matriculados, jornadas, charlas, delegaciones y colegios. En un primer momento se imprimirán 5.000 de cada una. Las piezas son: **Lo que hay que saber a la hora de matricularse:**
Régimen de franquicias
Estamentos



Beneficios

Préstamo de Iniciación de carrera.

b) Concurso de literatura Se encuentra en vigencia la participación hasta el 30/9 para el concurso literatura. Toda la información, bases y condiciones, se encuentra publicada en la web y todas las redes sociales. Solicitamos a todos los integrantes del Directorio que compartan y difundan la información para que puedan participar los colegas. Hasta el momento se han presentado, entre cuentos y poesías, más de 100 trabajos.

c) Jornada Hablemos de Discapacidad en La Matanza Se está difundiendo a través de web y redes, y se envió un mail para invitar a afiliados de la matanza, departamentos judiciales cercanos (Moreno, Lomas de Zamora, Avellaneda - Lanús, Morón, Quilmes, La Plata, San Martín, San Isidro, Mercedes y Zárate) y a todos los afiliados con Régimen para abogados con discapacidad. -----

-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

----Siendo las 21.30 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 20 del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

11) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. Nº 871074. Se resuelve por mayoría: Conceder.-----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. Nº 874051. Exp. Nº 872005 Exp. Nº 872006. Exp. Nº 871951. Exp. Nº 871718. Exp. Nº 871741. Exp. Nº 863678. Exp. Nº 869682. Exp. Nº 871946. Exp. Nº 872532. Exp. Nº 872256. Exp. Nº 873128. Exp. Nº 873346. Exp. Nº 857991. Exp. Nº 874176. Exp. Nº 874200. Exp. Nº 874226. Exp. Nº 874343. Exp. Nº 874456. Exp. Nº 874273. Exp. Nº 874960. Exp. Nº 862574. Se resuelve por mayoría: Conceder .**Exp. Nº 874891 y 871714.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1981/1983. Conceder a la Dra. B.A.A el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1981/1983, 1985/2018, hallándose comprendida en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo integrado las anualidades al 100%. **Exp. Nº 871888. Exp. Nº 872758.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 873533. Exp. Nº 875427. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

d) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. Nº 872475. Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. RMdV, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de

Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 65.47% y en un 62.13%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9º). -----

e) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. Nº 872120. Se resuelve por mayoría: Reconocer a la Dra. P.E.A. 15 años; 10 meses y 7 días de ejercicio profesional; por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

Exp. Nº 860255. Se resuelve por mayoría Reconocer a la Dra. S.S, 14 años; 9 meses y 29 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 871686.** Se resuelve por mayoría: Reconocer al Dr. B.O.R.L, 8 años de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----

f) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 866014. Exp. Nº 848160. Exp. Nº 861265. Exp. Nº 847137. Exp. Nº 583803. Exp. Nº 758646. Exp. Nº 866461. Exp. Nº 846829. Exp. Nº 867937. Exp. 864357. Exp. Nº 866768. Exp. Nº 816623. Exp. Nº 827040. Exp. Nº 815580. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

g) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 470608. Exp. Nº 54653: Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95.**h) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 871981.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 869663.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de



solicitar el beneficio. **Exp. N° 853366.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1980 y 1981, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 873654.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1981, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 873725.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1984, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 872739.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1978, 1979 y 1980, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

i) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp.: N° 870188. Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. N° 772624. Exp. N° 820175. Exp. N° 871940. Exp. N° 852723. Exp. N° 871850 Exp. N° 871410, Exp. N° 870310 Exp. N° 865658. Exp. N° 872728 Exp. N° 872097 Exp. N° 873098. Exp. N° 873087, Exp. N° 873568, Exp. N° 873272. Exp. N° 873285. Exp. N° 873222, Exp. N° 873033, Exp. N° 874346. Exp. N° 874455. Exp. N° 874007, Exp. N° 874032, . Exp. N° 874067, Exp. N° 875031, Exp. N° 874577, Exp. N° 874533. Exp. N° 862568, Exp. N° 872885. Exp. N° 872318. Exp. N° 875388.** Se resuelve por mayoría: Conceder.-----

j) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 799614 Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con revisión en el plazo de 4 años. **Exp. N° 719427.** Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con carácter permanente. **Exp. N° 742041.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: N° 865481.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de 1 año, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: N° 850461. Exp. N° 852728. Exp. N° 865464. Exp. N° 869168. Exp.: N° 871061.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. -----

k) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 867059. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 785178.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud atento que conforme establece el reglamento en su artículo 4°, el subsidio del 50% de la CAO procede siempre que no se encuentre en la situación de mora, por lo cual debe abonar las cuotas anuales



sin quita de intereses de conformidad con los términos legales. **Exp. N° 851967. Exp. N° 861060. Exp. N° 863093. Exp. N° 855034. Exp. N° 863037. Exp. N° 864741. Exp. N° 861299. Exp. N° 867066. Exp. N° 865260. Exp. N° 863574. Exp. N° 863599. Exp. N° 849571. Exp. N° 869354. Exp. N° 866370.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporados al Régimen para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 469283.** Se resuelve por mayoría: Mantener incluida en el régimen para abogados con discapacidad a partir del vencimiento anterior y por el lapso de 2 años. -----

I) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. 864414. Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio de prórroga de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. **Exp. N° 842321.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp.: 853893. Exp. 841552. Exp. 845975. Exp. 835514. Exp. 829595. Exp. 850231. Exp. 845840.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. **Exp.: 870720. Exp.: 872183. Exp. 875013. Exp. 872568 Exp. 872688 Exp. 872429. Exp.873032.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. -----

m) SUBSIDIO DE CUOTA CASA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. REGLAMENTO DE SUBSIDIO DE CUOTA CASA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. El reglamento del subsidio de cuota CASA para jubilados y pensionados determina que podrán acceder a él quienes registren: 15 años de afiliación ininterrumpida a CASA en cualquiera de los planes, no poseer matrícula profesional habilitada en ninguna jurisdicción y acreditar el trámite de derivación de aportes (salvo PAMI). Para quien acceda tanto jubilado como pensionado deben abonar una suma equivalente al 10 % correspondiente al básico de una jubilación ordinaria básica normal. La diferencia entre lo abonado y la cuota técnica constituye el subsidio que la Caja abona a C.A.S.A, Dicho subsidio por su carácter y conforme el reglamento le es aplicable la prorrata correspondiente en la misma proporción que la determinada para el monto del beneficio. La diferencia resultante de la aplicación de la prorrata incrementa el monto a integrar por el beneficiario sumado al 10 % de una jubilación ordinaria. Conforme ello el subsidio se determina teniendo en cuenta los años que el afiliado pudo haber abonado a un régimen reducido de aportes y para el caso de la pensión, además, se aplica sobre la prorrata el 75% que se corresponde con dicho beneficio conforme Ley. Se resuelve por mayoría: que para el beneficio de pensión solo se aplique al subsidio la prorrata en función de la historia de aportes del causante y el resultante en caso de haber diferencia incrementa el 10 % de

la jubilación ordinaria a cargo del beneficiario, sin aplicar la detracción del 75 % del beneficio de pensión. **Exp. Nº 844386.** Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de cuota CASA solicitado, por no contar con una antigüedad en la afiliación de 15 años ininterrumpidos, no registrando encuadre de acuerdo a la reglamentación vigente. -----

n) PENSIONES. Exp. Nº 870962 y 849867. Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.R.L ocurrido el 14/02/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.R.L, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 870840 y 870836.**

solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.E ocurrido el 18/06/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.E. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 871058 y 871062.**

Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.R.M. ocurrido el 06/07/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.R.M por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 870843 y 870848.**

Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.E.P. ocurrido el 23/06/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.E.P. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 872289 y 872290.**

Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.M.A. ocurrido el 08/08/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.L.M. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.M.A. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 872704 y 871616.**

Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.H.N ocurrido el 12/06/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.M.A. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.H.N por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 873433 y 873431.**

Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.J. ocurrido el 29/07/2019 (Abogado Jubilación Ordinaria Básica Normal S/efectivizar). Se resuelve por mayoría:

Conceder a la Sra. P.D.L en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.J. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 873692 y 873818.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.C.A ocurrido el 22/04/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.A.B. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.C.A. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 874307 y 874334.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.G.J.L ocurrido el 13/08/2019 (Abogado-Jubilación Extraordinaria) Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.G.J.L. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 870843 y 870848** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.E.P ocurrido el 23/06/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.M.B. en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.E.P. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 872250 y 872257.** Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.C.J.A. (Abogada-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) fallecido el 07/08/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.C.N. en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.C.J.A. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 868430 y 868659.** Invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.C.A (abogado activo) ocurrido el 28/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. E.M.I en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.C.A. y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 854139.** Invocando carácter de conviviente solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. G.I (abogado activo) ocurrido el 20/12/2018. El Directorio en su reunión de los días 23 y 24 de mayo de 2019 concedió a los menores G.R.J.P y G.R.J, representados por su madre, la Sra. R.D. el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.I., reservando el 50% restante, atento los derechos que le pudieran corresponder a la Sra.R.D. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.D. en carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.I. por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 871283** Solicita, que su hija menor D.S.C.S. (fecha de nacimiento 11/03/2019) coparticipe como causahabiente con



derecho a pensión del beneficio otorgado con motivo del fallecimiento del Dr. D.J.D. (abogado activo) ocurrido el 06/07/2018. Al momento del fallecimiento del causante, la Sra. S.R.M.A. se encontraba cursando el primer mes de embarazo. Con fecha 23 y 24 de agosto de 2018 el Directorio otorga en carácter de cónyuge, el 100% del beneficio de pensión a la cónyuge. El 01/08/2019 la Sra. S.R. presenta, junto con la solicitud de pensión para su hija, certificado de nacimiento y documento de identidad de la menor D.S.C.S. Se resuelve por mayoría: Reconocer a la menor D.S.C.S. (fecha de nacimiento 11/03/2019) como causahabiente con derecho a pensión en el beneficio que le fuera otorgado a su madre Sra. S.R.M.A con motivo del fallecimiento del DR. D.J.D por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 873362 y 873363** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.A (abogado activo) ocurrido el 16/07/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.C.A. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.R.A. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 861458 - 862927 y 863186** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor S.C.M. como así también S.M.R y S.G.E. en calidad de hijos mayores de 18 y menores de 21 años, solicitan el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. S.C.N (abogada activa) ocurrido 20/03/2019. El Directorio en reunión de los días 13 y 14-06-2019 concede a los solicitantes el beneficio de pensión, resolviendo afectar el retroactivo y de quedar remanente, descontar el 40% mensual del beneficio de pensión, hasta cancelar las sumas adeudadas por la causante en concepto de Cuota Anual Obligatoria. Notificados de la resolución del Directorio, el día 10/07/19 el Sr. S.G.E. realiza presentación solicitando se revea lo siguiente: a) El cálculo de interés aplicado a la deuda registraba la causante, el cual expresa, es muy superior respecto al que la Caja resuelve aplicar a partir de junio de 2019. b) La retención del 40% del haber mensual a fin de cancelar la deuda pendiente, teniendo en cuenta que el mismo excede los parámetros legales y c) El desdoblamiento del haber, dado que la Institución reparte el beneficio entre el Sr. S y su hja menor por un lado y los hijos mayores de 18 años (M y G), por el otro. El Sr. S aduce que, los mencionados conviven con él, por lo tanto dicho desdoblamiento afecta lo precripto en el art. 662 (C.C.C.N.) Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. S.G.E, afectando en las mismas proporciones otorgadas del beneficio, el 20% del haber mensual de pensión a fin de cancelar la deuda que registraba la causante, en concepto de Cuota Anual Obligatoria. Desestimar la aplicación de quita de interés toda vez que el deceso fue anterior a la entrada en vigencia de la resolución de planes de pago. Hacer saber que el pago realizado a sus hijos se efectúa directamente a ellos toda vez que son mayores de edad abonándose hasta su finalización a los 21 años conforme nuestra legislación. **Exp. N° 874494 y 874496** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.M.C. (abogado activo) ocurrido el 26/07/2019. Se resuelve por



mayoría: Conceder a la Sra. L.M.L. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.M.C. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 874348 y 874350.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor G.L. solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. G.S.E. (Abogado Activo) ocurrido el 16/07/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. G.H.O. en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor G.L. (fecha de nacimiento 21/08/2006) el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. G.S.E. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 874506 y 874511** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.L.M. (abogado activo) ocurrido el 27/07/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.M.I. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.L.M. por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 870728.** Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. A.A.A (abogado activo) ocurrido el 16/06/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.P.E. Pensión por el fallecimiento del Dr. A.A.A por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

n) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 240836. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 870187. Exp. N° 870732. Exp. N° 625432. Exp. N° 426197. Exp. N° 872124 Exp. N° 772670.** Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. N° 23224.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido y conceder por excepción, asignación por hijo con discapacidad a partir del 01 de septiembre de 2019 y por el lapso de 2 años, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 288349. Exp. N° 350978.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido y conceder por excepción, asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

ñ) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 867813. Exp. N° 871133. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder la asignación por nacimiento. **Exp. N° 871274.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido, y conceder el beneficio debido a las circunstancias particulares del caso. **Exp. N° 872394.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder la asignación por nacimiento. -----

o) SUBSIDIO POR MATRIMONIO Ó UNIÓN CONVIVENCIAL: Exp. N° 873745. Se resuelve por mayoría. No constituir en mora y conceder el subsidio por unión convivencial. Previo al pago del beneficio, deberá acreditar la cancelación de la CAO/2018 y toda otra obligación que se devengue. -----

p) ASIGNACION POR NACIMIENTO Y MATERNIDAD. Exp. N° 873491. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder la asignación por maternidad y nacimiento. -----

q) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE INFORME MEDICO QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 844558. Exp. N° 844603. Exp. N° 863259. Exp. N° 863259. Exp. N° 858545. Exp. N° 848938. Exp. N° 850550. Exp. N° 852306. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación/rehabilitación.-----

r) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 867965. Exp. N° 867830. Exp. N° 866683. Exp. 860815. Exp. 711632. Exp. 855090. Exp. 824899 Exp. 864958. Exp. 865127. Exp. N° 853643. Exp. N°867848. Exp. N°860512. Exp. N°860512 Exp. N°868012. Exp. N°868085. Exp. N°85997. Exp. N°860104. Exp. N°855930. Exp. N°854941. Exp. N°847898. Exp. N°864542. Exp. N°782060. Exp. N°7725 Exp. N°753698. Exp. N°719706. Exp. N°690775. Exp. N°682842. Exp. N°837705. Exp. N°839786. Exp. N°806987. Exp. N°806251. Exp. N°805480. Exp. N°792296. Exp. N°864536. Exp. N°8864540. Exp. N°864527. Exp. N°812269. Exp. N°811481. Exp. N°865117. Exp. N° 864804. Exp. N° 865550. Exp. N° 863745. Exp. N° 863747. Exp. N° 858026. Exp. N° 864203. Exp. N° 863104. Exp. N° 858035. Exp. N° 835567. Exp. N° 860699. Exp. N° 854273. Exp. N° 864792. Exp. N° 864792. Exp. N° 865555. Exp. N° 863106. Exp. N° 864216. Exp. N° 862124. Exp. N° 863117. Exp. N° 8631213. Exp. N° 865338. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp 799582.** El Directorio en su sesión de fecha 21/12/18 excluyó de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 01/04/2019, la Dra. D.P.A.D.C presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone el pase al auditor médico. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 21/12/18. Hacer saber a la Dra. D.P.A.D.C que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp 828727.** El Directorio en su sesión de fecha 15/02/2018 excluyo al Dr. B.M.P.F de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 22/7/2019, el Dr. B.M.P.F presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone el pase al auditor médico. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 15/02/2018. Hacer saber al Dr. B.M.P.F que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión.



Exp. N° 730465. El Directorio de fecha 20 de Abril de 2017 excluyó a la Dra. N.I.S de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento del Art.41 inc. c) de la Ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 12/05/2017, la Dra. N.I.S interpone recurso de reconsideración de la resolución del Directorio. Con fecha 11/08/2017 la Comisión dispuso la realización del informe médico por lo que se reiteró la solicitud de presentación de los estudios médicos. Mediante mail de fecha 07/02/2019, se le solicitó completar documentación medica, la cual no ha presentado en el plazo otorgado. Se resuelve por mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de H. Directorio de fecha 20 de Abril de 2017.

Exp. N° 830395. El Directorio de fecha 26 de Septiembre 2018 excluyó a la Dra. O.S.M de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento del Art.41 inc. c) de la Ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 21/03/2019, la Dra. O.S.M interpone recurso de reconsideración de la resolución del Directorio y la Comisión dispuso la realización del informe médico por lo que se reitero la solicitud de presentación de los estudios médicos. Mediante mail de fecha 28/3/2019, se le solicitó completar documentación médica, la cual no ha presentado en el plazo otorgado. Se resuelve por mayoría. 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 26 de Septiembre 2018. -----

12) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El Dr. Ariel Fusco vocal de la Comisión, pone a consideración los siguientes temas:-----

-----**Expte. 874031 P.G.A. fallecida el 13/02/2007 desde la Delegación Lomas de Zamora promovió apremio por las anualidades 1999 y 2000, el proceso se encuentra sin traba de litis y con inhibiciones generales de bienes vencidas.** Se resuelve por mayoría dar instrucción al Apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/P.G.A. s/Apremio, dado que han transcurrido 12 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno, máxime que el afiliado de referencia se encontraba suspendido a su pedido desde el 10/10/2006. Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesar" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deudas generados, dejando constancia de la resolución que se adopte. -----

-----**Expte. 873997 S.J.F. fallecido el 29/12/2009 desde la Delegación Bahía Blanca promovieron dos apremios por las anualidades 1996, 1997, 2000, 2001, 2003 y 2004, los procesos se encuentran con sentencia desde los años 2006 y 2007 y con inhibiciones generales de bienes vencidas.** Se resuelve por mayoría dar instrucciones al Apoderado de la Delegación Bahía Blanca que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/S.J.F. s/Apremio" dado que han transcurrido 9 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno, máxime que el afiliado de referencia se encontraba suspendido por falta de pago




desde el 29/12/2004. Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deudas generados, dejando constancia de la resolución que se adopte. -----

-----**Expte. 873941 S.M.J. fallecido el 11/03/16 desde la Delegación San Isidro se promovieron dos apremios por las anualidades 96,97,98,99 y 2000, los procesos se encuentran sin trabas de litis y con inhibiciones generales de bienes trabadas a vencer.** Se resuelve por mayoría: dar instrucciones al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/S.M.J. s/Apremio, dado que han transcurrido tres años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno, y que el afiliado de referencia se encontraba suspendido por falta de pago desde el 30/09/2000. Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deudas generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----


13) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: Expte. 397316 Ascensores Sede Central. Se toma conocimiento de la realización de los trabajos correctivos de los tres ascensores y mantenimiento preventivo exigido por Ordenanza Municipal 8769.-----

14) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 936 Y 937: Se da por leída y se aprueban las actas de las sesiones ordinarias N° 936 (18-07-19) y N° 937 (16-08-19).-----

----Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente